

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CON SENTENCIA)

EJECUTANTE : EDWIN ALEXANDER MANCHOLA MONTOYA

EJECUTADO : JESUS MANCHOLA PERDOMO RADICACION : 41 0011 31 10 001 2020 00031 00

AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Las partes en este asunto, de común acuerdo solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación, se ordene levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se archive el expediente.

Por lo anterior se, CONSIDERA:

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, que precisa: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación y de los embargo y los secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Atendiendo la norma que antecede es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que las partes allegan escrito firmado donde coadyuvan que el ejecutado ha cancelado en su totalidad la obligación ejecutada. Igualmente se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En armonía a lo anterior, este Juzgado RESUELVE:

**1º. DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

- **2º**. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.
- **3º. SIN CONDENA** en costas, por cuanto así lo han manifestado las partes de común acuerdo.
- **4º.** Se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de esta decisión, conforme las partes lo han solicitado.
- **5º.** Una vez realizado lo anterior, se procede al archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO** 

Juez

